
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael
código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **LUIS GABINO GÁNDARA PAZ**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a la perito María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las diez horas del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 467703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael
código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **Jorge Hernández Ramírez**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las once horas del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 467705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael
código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: Karla Paloma Sánchez Cadena, Ana Claudia Sánchez Pérez y María Guadalupe Fuentes Manrique.

En la causa penal **34/2011**, instruida a los encausados **MANOLO CÓRDOVA VIDAÑA Y ALFONSO AGUILAR RESÉNDIZ**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las **doce horas del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 467716)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael,

Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **Mahicol Córdoba Vidaña**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las **trece horas del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 467879)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán

EDICTO

En autos del juicio de amparo **278/2017**, se ordenó emplazar a juicio a **Jesús Wilfrido Villa Elenes y María del Socorro Garzón Valdés**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Moises Sevilla Limón**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, los cuales hizo consistir en la negativa de inscripción por parte del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, a inscribir el Aviso Preliminar que remitió el Notario Público número 237 del Distrito Federal, con motivo de la adjudicación por remate judicial a favor del quejoso dentro del juicio especial hipotecario que se tramitó ante el Juzgado Cincuenta y dos de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 542/2004. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cincuenta y cinco

minutos del día dos de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 05 de julio de 2018.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 471298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de julio de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 627/2018-III-B, promovido por Jesús Rodrigo Salazar Rosas, apoderado general de Universidad del Valle de México, sociedad civil, se ordenó emplazar a las terceras interesadas 1. Gabriela Adriana del Toral Cortés, por sí y en representación de su menor hija 2. Gabriela Itzel Amanda González del Toral, y de 3. Jenny Ariadna González del Toral, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de marzo de dos mil dieciocho dentro del toca de apelación 130/2018, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de diecinueve de enero de dos mil dieciocho dentro del incidente de pago de pensiones alimenticias vencidas, autoridad responsable 1. Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra, como preceptos constitucionales violados, el artículo 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de las terceras interesadas que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con tres minutos del doce de julio de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

Alejandra López Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 471315)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza al tercero interesado José de Jesús Chávez Flores, dentro del juicio de amparo 1062/2017-II, promovido por Enrique Medina Robles, contra las autoridades y actos reclamados precisados en la demanda.

Por desconocer su domicilio, se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XD, planta baja, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, a hacer valer sus derechos; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista; y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 04 de julio 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lisbeth Adriana Quezada Luna

Rúbrica.

(R.- 471577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

AMADO VICTORINO HERNÁNDEZ y RANCHO TIERRA BRAVA

EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **1768/2017**, promovido por Reginaldo López Paredes, contra los actos que reclama del Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Pedro Castillo Castañón

Rúbrica.

(R.- 471579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. EDGARDO DE LEÓN PRIETO**EN DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo número 315/2017, promovido por **Marco Antonio Burguete Mandujano, Defensor Particular de Candelaria Gómez de León**, contra los actos que reclama del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Alfonso García López.

Rúbrica.

(R.- 471582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Francisco Carrillo Tinoco, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **1068/2017-C**, promovido por Administración de Carteras Nacionales II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Fernando Salazar Martínez, contra los actos que reclama del Registrador Público de la Propiedad, con residencia en esta ciudad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de

Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Venecia Castillo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 471308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 23/2018, promovido por Soledad del Carmen Arámburo Montalvo, por su propio derecho y en su carácter de **contralora y responsable de la unidad de transparencia de la** Universidad Autónoma de Baja California Sur, en contra del acto reclamado consistente en todo lo actuado en el expediente RR-I/076/2017 que reclama del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur y otras autoridades. Se ordena emplazar al tercero interesado Óscar Gerardo Correa Vega, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.

Rúbrica.

(R.- 471771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCERO INTERESADO.

Sucesión a bienes de Miguel García Arenas.

En cumplimiento al proveído de 12 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo 1746/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Cardoso Martínez, en contra de actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 20 minutos del 1 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 12 de julio de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 471778)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Testigos: Pedro David Espinoza Solís y Mario Alberto Enríquez Cruz.

En los autos del proceso penal 8/2016-B, que se instruye en contra de Alejo Trujillo Marcial y otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de allanamiento de morada y desaparición forzada de persona, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles, en el que ustedes tienen el carácter de testigos de descargo, el once de julio de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el que se ordena citarlos para que comparezcan debidamente identificados, en el local de este Juzgado Séptimo de Distrito, sito en calle Abasolo número cuatrocientos catorce altos, zona Centro en esta ciudad a las doce horas del cinco de septiembre de dos mil dieciocho al desahogo de la diligencia Testimonial en vía de ampliación con carácter de interrogatorio a su cargo.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de once de julio de dos mil dieciocho, por única ocasión en el en el diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de San Luis", que se edita en esta entidad federativa.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles, en funciones de Juez de Distrito en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como de los lineamientos del oficio CCJ/ST/1603/2018 de diez de abril de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Técnico, de la Comisión de Carrera Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal.

Licenciado Luis Ignacio Arredondo Veytia.

Rúbrica.

(R.- 471780)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 256/2018

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **256/2018-I**, promovido por Alejandro Yescas Barreda, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Penal del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Verónica de los Santos Rangel, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sinuhé Guevara Martínez.

Rúbrica.

(R.- 471795)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 95/2017, promovido por el quejoso Saúl Sánchez Badillo, contra el acto que reclamó a la entonces Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el toca penal 24/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de noviembre de dos mil quince, por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 91/2014, instruida por el delito abuso de autoridad, se dictó un acuerdo el tres de julio de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Isai Chun Liang, Pan Wei Chin, Angélica Hernández Badínez, María Teresa Trujillo García, Rosa Martínez Jiménez, Maribel Maldonado Baéz y Joel Ernesto Fabela Vázquez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 04 de julio de 2018.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona
Rúbrica.

(R.- 471531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

II

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

En el proceso penal 52/2007-II, instruido contra MARCO ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el delito de peculado y otros; el testigo Héctor Castañeda Ocampo, quien deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Nicolás San Juan, 104, sexto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 31 de Julio de 2018.
Por acuerdo de la Secretaria encargada del despacho, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Isaí Urbina Camacho.
Rúbrica.

(R.- 471870)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal **61/2014**, instruida a **Justo Jaramillo Porcayo** y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Abel Coutiño Ponce**, que deberá comparecer debidamente identificado, a partir de las **doce horas (Centro) del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. Piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de las diligencias judiciales a su cargo.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de México, con sede en Toluca.
Edgar Valdés Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 315/2018, promovido por Héctor Garza Cienfuegos, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesados Marcela Huerta Cova, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2018

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Fabiola Perales Rivera

Rúbrica.

(R.- 471953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo **665/2016**, se ordenó emplazar a juicio a **Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Ramón Fernando Ramírez Estrada**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, el cual hizo consistir en la falta de emplazamiento al juicio 1268/2000, del índice de dicho Juzgado. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 23 de julio de 2018.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 472087)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos

EDICTO

COMERCIALIZADORA NACIONAL Y DE CIRCUITO CERRADO DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1093/2017**, promovida por **DIXIE LIZETH RAMÓN LEAL**, a través de su representante **Javier González Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado**, con residencia en esta ciudad, consistente en el **laudo de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**, dictado en el **expediente laboral 98/2008**, resultando como tercero interesado **COMERCIALIZADORA NACIONAL Y DE CIRCUITO CERRADO DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 8 de junio de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 469764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con sede en
Torreón, Coahuila
EDICTO

YURY YERYE ISAAC NOVOA.**TERCERO INTERESADO.**

En los autos del juicio de amparo **533/2018**, promovido por Aldo Díaz Pérez, contra actos del **Juez Cuarto de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado:

"...reclamo la diligencia de emplazamiento celebrada dentro de los autos del Juicio Ordinario Mercantil Expediente no. 20/2012, en la cual supuestamente se me hizo sabedor de la existencia del juicio de referencia y se me notifica POR EDICTOS ante la falta de domicilio proporcionado por la parte actora y no obstante la supuesta investigación que se realizó para tal efecto, notificación que se realizó para que el suscrito quejoso comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en mi contra y de otros".

Torreón, Coahuila, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Tomás Reza Banda.

Rúbrica.

(R.- 471266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado **JOSÉ LUIS DEL TORO LÓPEZ**, dentro del juicio de amparo **1320/2017-V**, y se le hace saber que mediante escrito presentado el **ocho de agosto de dos mil diecisiete**, compareció la moral quejosa **PLAZA VYD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **Enrique Camacho Muñiz**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría de este juzgado y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este Tribunal; y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinticinco minutos, del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho**.

Así lo acordó y firma la licenciada **Yolanda Cecilia Chávez Montelongo**, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el Secretario **José Iván González Campos**, quien autoriza y da fe.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 27 de junio de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado José Iván González Campos.

Rúbrica.

(R.- 471300)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Cuautla, Morelos, se encuentra radicado en la Primera Secretaría el expediente número **327/2015-1**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el Licenciado **CARLOS MASS GUTIÉRREZ** en su carácter de Endosatario en Procuración de **EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra **ENRIQUE MORA ÁVILA**, en donde se señalaron las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble identificado como **Lote treinta y ocho, del condominio Real de Ayala, que se constituyó en el Lote tres, ubicado en Cuautla Morelos, con una superficie total de 67.50 metros cuadrados**, debiendo servir como postura legal las dos terceras partes de la cantidad que resulte de **\$290,900.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)**.

Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el **"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"** y en la tabla de aviso o puerta del Tribunal.

Heroica e Histórica Cuautla, Morelos, a veintidós de Junio de dos mil dieciocho.

Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos

M. en P.A.J. Salvador Avilés Patiño.

Rúbrica.

Vo. Bo.

Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Licenciada María de Lourdes Betancourt Soria.

Rúbrica.

(R.- 471449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Carmen Cornelio Gálvez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Mario Alberto Rodríguez Murillo, en contra de la resolución de quince de junio de dos mil doce emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California en autos del toca penal 0923/2012; por auto de catorce de febrero de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 70/2018-I y por auto de cinco de marzo del mismo año, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 137/2007 de origen, Carmen Cornelio Gálvez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 5760, de siete de junio del año en curso, informó que no fue posible localización de la referida tercero interesada; y, dado que el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Carmen Cornelio Gálvez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Carmen Cornelio Gálvez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 04 de julio de 2018
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 471530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Anacleto Reyes Enríquez y/o Anacleto Reyes Henríquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Anacleto Reyes Enríquez y/o Anacleto Reyes Henríquez, dentro del juicio de amparo directo 124/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Christian Nayeli Rodríguez Olvera, en representación de la menor B.G.A. y Juan Manuel Páramo Lozada, como asesor jurídico de dicha menor, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, relativa al toca penal 18/2018 pronunciada por la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, derivado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento en Materia Penal de la Tercera Región del Estado, dentro del proceso penal 1P0617-151.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de cinco de julio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, cinco de julio de dos mil dieciocho.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 471571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Tercer Interesado:

José Gerardo Fernández García

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado José Gerardo Fernández García, dentro del juicio de amparo directo 142/2018, del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Godofredo Hurtado Cruz, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: la sentencia dictada el treinta y uno de agosto de dos mil diez, dentro del toca 193/2010, del índice de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, relativo a la apelación interpuesta por el ahora quejoso y su defensor particular, en contra del fallo que en diecinueve de marzo de dos mil diez, dictada por el Juez Tercero Penal del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, dentro del proceso penal 166/2006.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 18, 20 y 21.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 09 de julio de 2018.

El Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Imelda Hernández Córdova

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Imelda Hernández Córdova, dentro del juicio de amparo directo 162/2018, del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por el quejoso Jesús Orlando Sotelo Osornio y su abogada particular Elvia Martínez Carrillo, contra actos del Magistrado Propietario de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: la sentencia dictada el doce de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca 159/2016, del índice de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, relativo a la apelación interpuesta por el ahora, en contra del fallo de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Partido en Materia Penal de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal 15/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 133.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 10 de julio de 2018.

El Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Juan Carlos Aguirre Torres.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 218/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Estela García Alcalá, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca 69/2017, mediante la cual revoca el auto de formal prisión de treinta de mayo de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero Penal de Partido Judicial de León, Guanajuato, dentro del proceso penal número 139/2012 que se instruyó en contra de Juan Carlos Aguirre Torres.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22.

Se hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de tres de julio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 03 de julio de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

JOSÉ ADRIANO CHÍ GONZÁLEZ

En el Juicio de Amparo 592/2017-VI-A, promovido por Joel Heriberto Jiménez Sierra, contra actos que reclama del Congreso del Estado de Yucatán y del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, ambos con sede en esta ciudad, que hace consistir en el Decreto número 419, que contiene la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, específicamente los artículos 57, fracción VI, y 60; así como del Juez Segundo de Ejecución de Sentencias en Materia Penal en el Estado de Yucatán, con residencia en esta capital, consistente en la resolución de tres de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 322/2012-Bis, derivado de la causa penal 91/2003; se ordenó emplazar al tercero interesado José Adriano Chí González, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, ubicado en calle 47, número 575-H, por calles 84 y 84-A, colonia Santa Petronila, Mérida, Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio efectuándosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para que tenga verificativo el quince de agosto de dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta minutos.

Mérida, Yucatán, 23 de julio de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Jennifer Pérez González

Rúbrica.

(R.- 471721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

A.V.D.

–Víctima con identidad reservada en la averiguación previa A.P./PRG/SIEDO/UEIS/173/2012, causa penal 191/2015 y su acumulado 267/2015–.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo indirecto 17/2018-3, promovido por Juan Carlos Raya Ramos, a través de su defensor público federal, Carlos Alberto Nava Altamirano, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y de la jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazarle a juicio con el carácter de tercero interesado. Además, se señaló como acto reclamado la resolución de quince de febrero de dos mil dieciocho, dictada en los autos del toca penal número 155/2017-V del índice de la autoridad ordenadora; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1º, 14, 16 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal unitario.

San Andrés Cholula, Puebla diecinueve de julio de dos mil dieciocho
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

Lemuel Alonso Chico

Rúbrica.

(R.- 471769)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, Hidalgo
Sección Amparo
Juicio de Amparo
EDICTO**

En el juicio de amparo **616/2018-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Adolfo Pontigo Loyola, contra los actos que reclama del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAHII), y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Eirinet Gómez López, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución de **dieciséis de mayo del dos mil dieciocho**, emitida por el **Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo**, dentro del recurso de revisión 81/2018, de su índice, mediante el cual se ordenó a la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, en su calidad de sujeto obligado, a entregar a un particular la versión pública del Certificado Digital, ahora Comprobante Fiscal Digital por Internet, que ampare la cantidad que le fue pagada al aquí inconforme durante el mes de diciembre de dos mil diecisiete. Por ello, se hace del conocimiento a Eirinet Gómez López, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Sergio Daniel Martínez Badillo.

Rúbrica.

(R.- 472072)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS**

TERCERO INTERESADO

Agustín Rafael Zurita Ojeda

En los autos del juicio de amparo número **373/2018-II.2**, promovido por la persona moral denominada "PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral a su vez, apoderada de CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA); actuando como fiduciario en el FIDEICOMISIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION F/00325, por conducto de su apoderado Juan Carlos González Díaz, contra actos del **Juez Oral Mercantil, con sede en Celaya, Guanajuato**, y otras autoridades derivados del expediente SOM-123/2016.

Toda vez que es necesario el emplazamiento del tercero interesado Agustín Rafael Zurita Ojeda de quien se desconoce su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la ley de amparo, en relación con el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena emplazarlo por medio de edictos**, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, concretamente en el periódico llamado "El Universal", por tres veces consecutivas de siete en siete días; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en Avenida Quetzalli número 901 novecientos uno, Los Álamos, (planta baja) por sí, o por medio de apoderado o representante legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de amparo promovida por la parte quejosa, en la secretaría de este juzgado federal, requiriéndole para que señale domicilio de su parte, para oír y recibir notificaciones personales, en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, en términos del artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "el Universal", se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, encargada del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CCJ/ST/2870/2018.

Lic. Cristina Freyre Campos

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Juan Pablo Figueroa Solano

Rúbrica.

(R.- 471602)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO**

JINLONG DONGLI MINERA INTERNACIONAL, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN EL JUICIO DE AMPARO **1182/2016** PROMOVIDO POR LUFFER DESARROLLOS, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RICARDO GUZMÁN LEUFFER, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE; **DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**; SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTÁ SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. ACTO RECLAMADO SON: “ORDEN VERBAL EMITIDA PARA EL EFECTO DE QUE NO SE LE PERMITA REALIZAR EL TRASLADO Y MOVIMIENTO DEL MINERAL DE HIERRO DE SU PROPIEDAD QUE SE PRETENDE EXPORTAR AL AMPARO DEL PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN NÚMERO 1424C615031028 CON VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO, TRADUCIDO EN EL ASEGURAMIENTO INMOVILIZACIÓN Y RETENCIÓN DE ESE MATERIAL, AMPARADO EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA NÚMERO 237844, DEL LOTE EL GUAYABO, AGENCIA CHILPANCINGO GUERRERO, EMITIDO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/GFRO/ZIHII/1170/14 Y LA INTROMISIÓN A LOS PREDIOS DENOMINADOS MANANTIAL Y SOTELO LOCALIZADOS EN ENTRONQUE CARRETERO EL NARANJITO-ZACATULA Y EJIDO DE SANTIAGO ZACATULA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ALMACENADO ÉSTE”.

Atentamente.

Acapulco de Juárez, Guerrero, 14 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Guerrero.

María Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 471610)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejoso: Edificaciones Trival Sociedad Anónima de Capital Variable,

por conducto de su Apoderado Legal Diego Muguerza Medina

EDICTO

“...INSERTO: Se comunica al tercero interesado Jesús Guadalupe Vázquez Cruz, que en auto de once de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Edificaciones Trival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Diego Muguerza Medina, registrada con el número 744/2018-V, en el que señaló como acto reclamado “De la autoridad responsable ejecutora se reclama supuesto emplazamiento a juicio a su representada en el Juicio Laboral radicado en el expediente número J.6/215/2016, promovido por el tercero perjudicado JESÚS GUADALUPE VÁZQUEZ CRUZ, en contra de GRUPO COVASA, S.A. DE C.V.; EDIFICACIONES TRIVAL, S.A. DE C.V.; CARLOS VALDEZ HERRERA; FERNANDO VALDEZ HERRERA; HUMBERTO VALDEZ HERRERA, MICHEL ANDREI RAMÍREZ MARTÍNEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, seguido ante la JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y de la autoridad ordenadora se reclama el Laudo de fecha 16 DE FEBRERO DE 2018, mismo que se acompaña al presente escrito como ANEXO 4, que se dictó en dicho Juicio por derivar de un procedimiento en el que se violaron en perjuicio de mi representada las formalidades esenciales del procedimiento desde el emplazamiento por lo que la totalidad de dicho juicio se encuentra afectado de nulidad y en que se condena a mi representada al pago y cumplimiento de diversas prestaciones, ambos actos reclamados se insiste, por encontrarse afectados de nulidad ya que en el emplazamiento a juicio no se siguieron las

formalidades esenciales del procedimiento, lo que trae como consecuencia que el Laudo dictado en contra de mi representada es nulo de pleno derecho.”. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Paola Guerrero Serrano.

Rúbrica.

(R.- 471737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 661/2018-V
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado.

Juan Nieves Peredia.

En los autos del **juicio de amparo 661/2018-V**, promovido por Adolfo Montiel Moreno, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, Actuario del Juzgado Segundo de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos con domicilio en Tijuana, Baja California, de quienes reclama lo siguiente:

“TODOS LOS AUTOS, RESOLUCIONES JUDICIALES, SENTENCIA DEFINITIVA Y AUTO QUE LA DECLARÓ EJECUTORIADA, DICTADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE 938/2014, CON MOTIVO DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL C. JUAN NIEVES PEREDIA EN CONTRA DE MARITERRA S.A., DONDE RECLAMÓ SE LE DECLARARA PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 DE LA MANZANA 107 DEL FRACCIONAMIENTO KINO DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 452.53 METROS CUADRADOS, DADO QUE DICHO INMUEBLE ES DE MI PROPIEDAD, POR HABERLO ADQUIRIDO EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1988, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA “MARITERRA S.A.”

EN CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD RECLAMO TODAS LAS CONSTANCIAS ACTUARIALES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE DONDE EMANA EL ACTO RECLAMADO.

EN CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD RECLAMO EL ACTO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 938/2014 DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA INSCRIPCIÓN QUE HIZO DE LA MISMA ANTE LA OFICINA REGISTRADORA A SU CARGO.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a Juan Nieves Peredia, tercero interesado en este juicio, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días hábiles** contados al siguiente de la última publicación; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se encuentran señaladas **las once horas del veinte de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional** en este juicio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 17 de julio de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Hugo Rodolfo Arce Palma

Rúbrica.

(R.- 472119)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **266/2018-III**, PROMOVIDO POR SUCESIÓN A BIENES DE **EMILIO HAJJ ESCAF**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO OSCAR SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE **ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZALEZ** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA TERCERA QUE SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADOS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **PUGLIESSE GONZALEZ LAURA E INMOBILIARIA AZÚCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y PRECISA COMO ACTOS RECLAMADOS: A) DEL C. JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (ANTES DÉCIMO SEXTO DE LA MISMA ADSCRIPCIÓN), HOY CIUDAD DE MÉXICO, RECLAMO: 1) EL ILEGAL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA A FAVOR DE LA TERCERO INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZALEZ DECRETADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 5130/84, PROMOVIDO POR PUGLIESSE GONZALEZ LAURA EN CONTRA DE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., RADICADO ANTE LA HOY RESPONSABLE, QUE PRETENDE FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE LA PARTE DEMANDADA EN CALIDAD DE VENDEDORA Y LA CITADA ACTORA COMO COMPRADORA DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE QUE TAL INMUEBLE FORMA PARTE DEL ACERVO HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO EN ATENCIÓN QUE LE FUE VENDIDO AL DE CUJUS POR LA MISMA TERCERO INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZALEZ TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO Y DE LOS QUE DOLOSAMENTE LA CITADA PERSONA OMITIÓ HACERLE DEL CONOCIMIENTO A LA RESPONSBLE ORDENADORA; 2) LA FALTA DE EMPLAZAMINEO DE LA SUCESIÓN QUE HOY REPRESENTO Y TODO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO Y ACTOS DE ESTE EMANADOS, INCLUYENDO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL MISMO Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN RELACIONADOS CON EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 5130/84, PROMOVIDO POR PUGLIESSE GONZÁLEZ LAURA ENCONTRA DE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., RADICADO ANTE LA HOY RESPONSABLE, EN VIRTUD DE QUE AL MOMENTO EN QUE EL DE CUJUS ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DE DICHO JUICIO DEBÍO DE HABER SIDO LLAMADO AL MISMO PARA DEDUCIR SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 3) LA ORDEN PARA QUE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERLA, INSCRIBA EN EL FOLIO REAL 395303, CUYO ANTECEDENTE REGISTRAL ES EL DIVERSO 395296, LA ESCRITURA QUE FORMALICE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., EN LA CALIDAD DE VENDEDORA Y PUGLIESSE GONZALEZ LAURA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ESTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA COMPRADORA. 4) LA ORDEN PARA QUE EL C. ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO

AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ENTREGUE A LA TERCERO INTERESADA LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRIVÁNDOLE A LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO LA POSESIÓN DE TAL INMUEBLE ACTO QUE HASTA LA FECHA AÚN NO SE HA MATERIALIZADO PERO QUENRESULTA DE REALIZACIÓN INMINENTE ANTE LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA CITADA TERCERO INTERESADA; B) DEL ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL EN ESTA CIUDAD, RECLAMO LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ORDEN GIRADA POR EL JUEZ RESPONSABLE A FIN DE QUE SE LE ENTREGUE A LA TERCERO INTERESADA LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIVANDOLE A LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO LA POSESIÓN DE TAL INMUEBLE, ACTO QUE HASTA LA FECHA AUN NO SE HA MATERIALIZADO PERO QUE RESULTA DE REALIZACIÓN INMINENTE ANTE LA ESCRITURACION DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA CITADA TERCERO INTERESADA. C) DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, RECLAMO LA INMINENTE EJECUCIÓN, LA CUAL NO SE HA MATERIALIZADO, DE LA ORDEN EMOTIDA POR EL JUEZ RESPONSABLE PARA INSCRIBIR EN EL FOLIO 395303, CUYO ANTECEDENTE REGISTRAL ES DEL DIVERSO 395296, LA ESCRITURA QUE FORMALICE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE VENDEDORA Y PUGLIESSE GONZALEZ LAURA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA COMPRADORA.

Ciudad de México, 12 de julio de 2018.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Dolores López Ávila.
Rúbrica.

(R.- 471294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: JUAN ZÚÑIGA JIMÉNEZ Y MAURICIO GÓMEZ DEL CAMPO Y RIVAS.

En los autos del juicio de amparo número **390/2018-V**, promovido por **Ignacio Aurelio Luna Cerón**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital: al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Avila.
Rúbrica.

(R.- 472096)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
AVISO

TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, informa que con motivo de la actualización de la página electrónica del SAT, los particulares que deseen obtener un título de autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera al amparo de la convocatoria pública número SAT.AGRS-001/2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2018, podrán conocer los servicios a autorizar en la referida página, en el apartado de empresas/otros trámites y servicios/autorizaciones, en el cual los interesados podrán consultar además, los requisitos técnicos específicos.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2018
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos
y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Mtro. Alberto López Flores
Rúbrica.

(R.- 471711)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1176/17-EPI-01-3.
Actor: Trans Union, LLC.
"EDICTO"

GUSTAVO VALLEJO ROCHA

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1176/17-EPI-01-3, promovido por **TRANS UNION, LLC.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170326411 emitida el 24 de abril del 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GUSTAVO VALLEJO ROCHA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 28 de mayo del 2018
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Sonia Rojas de la Torre
Rúbrica.

(R.- 472081)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK UP, AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF10E3BRA11022**. QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000058/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 29 de Mayo del año 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciada Alejandra Camacho Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472073)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, CABINA CONVENCIONAL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDK14Z8KE225346, DE UN AÑO MODELO 1989**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0001024/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 27 de junio del año 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Federico Briceño Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República

**Unidad de Atención Inmediata
Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

----- SE NOTIFICA **AL C. RIGOBERTO GARCÍA OROZCO Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, MODELO 1990, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO NEY5448 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE JT4RN93P2L5019985**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/GTO/0001901/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE EL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO GERARDO CRUZ LORENZO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA AGENCIA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO- JUVENTINO ROSAS KM. 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 368, QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente.
Guanajuato, 31 de Mayo del 2018.
Procuraduría General de la República
Agencia de la Unidad de Atención Inmediata,
Orientador, Guanajuato Guanajuato.
Lic. Gerardo Cruz Lorenzo.
Rúbrica.

(R.- 472076)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO S10, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GG-68-388 NACIONALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCB514E9G8157391, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y DE UN AÑO MODELO 1986**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000436/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 30 de Mayo del año 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciada Alejandra Camacho Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472086)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.**

AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO ESTACAS DE COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE AC3JCD55025, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1986.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000285/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 30 de mayo del año 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciada Alejandra Camacho Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Segunda de la Unidad de Investigación
y Litigación en León, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA DE LA MB, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MOTOR 200CC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LY4PCMLS7F0A70975, AÑO MODELO 2015, ENSAMBLADO EN CHONGONG, CHINA, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/LEÓN/0003656/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSUE ALBERTO BERMUDEZ CONTRERAS, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CLORHIDRATO DE METANFETAMINA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENEJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN , ANTE EL LICENCIADO DAVID ERNESTO TORRES TRUJILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN , ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES 301, ESQUINA CON CALLE PESPUNTADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 240 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato, 31 de mayo de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Segunda de la Unidad de
Investigación y Litigación en León, Guanajuato
Licenciado David Ernesto Torres Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 472089)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.**AMPF****Orientador****PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CABINA CHASIS DE COLOR BLANCO CON CAJA DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN POSTERIOR GL-91-136 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE SERIE 3B6MC365XYM205464, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 2000.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0002801/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 31 de mayo del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.**Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo**

Rúbrica.

(R.- 472074)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TV-01-481 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JDS62268, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000240/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0000240/2018.** -----
- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 22 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales;

40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TV-01-481 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JDS62268, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - - -

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 22 de marzo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472077)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO HHR, 4 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VNN-26-99 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GND423PX6S652796, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2006, INDICIO 3.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F200, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON UNA FRANJA COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2LEY61911, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/CLN/0000206/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- - - - -**

----- **FED/SIN/CLN/0000206/2018.** -----
- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 24 de Enero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO HHR, 4 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VNN-26-99 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GND423PX6S652796, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2006, INDICIO 3.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F200, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON UNA FRANJA COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2LEY61911, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - - -

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma,

la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 12 de abril de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 472079)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa II
Los Mochis, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: 1.- UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA GMC, LINEA YUKON, DENALI, TIPO VAGONETA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 6M22316 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, U.S.A, SERIE 1GKEK63U51J311876, MODELO 2003, 2).- UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD, LINEA LOBO F-150, COLOR AZUL, CABINA Y MEDIA, CON NUMERO DE SERIE 1FTDX1767VKC75728, SIN PLACAS PARA CIRCULAR, DE COLOR GRIS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MOCH/182/2010/MII, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **AP/PGR/SIN/MOCH/182/2010/MII.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 18 de noviembre del año 2009, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA GMC, LINEA YUKON, DENALI, TIPO VAGONETA, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 6M22316 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, U.S.A, SERIE 1GKEK63U51J311876, MODELO 2003, 2).- UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD, LINEA LOBO F-150, COLOR AZUL, CABINA Y MEDIA, CON NUMERO DE SERIE 1FTDX1767VKC75728, SIN PLACAS PARA CIRCULAR, DE COLOR GRIS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA:**-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO GERARDO RAFAEL CARRANZA SANTANA, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa II del Sistema Tradicional en Los Mochis, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Los Mochis, Sinaloa, a 23 de abril de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II del Sistema Tradicional en Los Mochis, Sinaloa.
Lic. Gerardo Rafael Carranza Santana
Rúbrica.

(R.- 472080)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa

Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 38.-** LA CANTIDAD DE \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$ 1.00 PESO, VEINTE (20) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$10.00 PESOS, CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, DIEZ (19) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$20.00 PESOS Y DOS (02) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$50.00 PESOS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003021/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003021/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 12 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 38.-** LA CANTIDAD DE \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$ 1.00 PESO, VEINTE (20) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$10.00 PESOS, CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, DIEZ (19) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$20.00 PESOS Y DOS (02) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$50.00 PESOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 21 de junio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472083)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR MORADO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JFT55051, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003008/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003008/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 04 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR MORADO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JFT55051, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA ".....
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 08 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 472084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Guanajuato
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:
1. VEHÍCULO MARCA PONTIAC, LINEA GRAND AM, TIPO VEHICULO PARA PASAJEROS DE COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION POSTERIOR 697 CSL DEL ESTADO DE TEXAS DE E.U.A. CON NUMERO DE SERIE 1G2NE52T8XM865463, MODELO 1999, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/CEL/0002017/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRABANDO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ART 105, F. VII, EN RELACIÓN CON EL 104, F. I); SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO SAMUEL GONZÁLEZ CARMONA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR D ELA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232

Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

Celaya, Guanajuato a 05 de junio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación

y Litigación en el Estado de Guanajuato con sede en Celaya, Guanajuato.

Licenciado Samuel González Carmona.

Rúbrica.

(R.- 472090)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: CC346Z103955, NO SE PUEDE DETERMINAR SU ORIGEN Y SU AÑO MODELO**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000261/2018** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 25 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 127, 131, 132, 212, 213, 215, 221, 222, 224, 227, 228, 229, 230, 231, 235, 236, 239, 240 y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: CC346Z103955, NO SE PUEDE DETERMINAR SU ORIGEN Y SU AÑO MODELO**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----
- - - **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de abril de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.

Lic. Vicente Díaz Pineda

Rúbrica.

(R.- 472091)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 3 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W3RB157419, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000132/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0000132/2018.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 14 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 3 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W3RB157419, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 05 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472092)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FT-32-369 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R92Z150415, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2002**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003155/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003155/2017.** -----

- - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 03 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FT-32-369 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R92Z150415, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2002.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "....."

- - - **PRIMERO**: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 05 de abril de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 472093)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Segunda Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO AVALACHE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEK13T62G150101,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/SIN/CLN/0000746/2018, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

- - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 27 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO AVALACHE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEK13T62G150101**

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:

..... **ACUERDA**

ÚNICO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS DEL VEHICULO EN CITO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

- - - **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN LUIS AGUILAR REYES, Agente del

Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa, 27 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Luis Aguilar Reyes.

Rúbrica.

(R.- 472097)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Primera Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOROESTE DE LA CALLE SIN NÚMERO, POSTE 707 DE LA COLONIA LOS ALTOS, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25° 21' 52.6" LATITUD NORTE Y 107° 33' 33.7" LONGITUD OESTE; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/SIN/CLN/0002235/2017, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
- - - **V I S T O...**Que por acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2017; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1, 2, 107, 127, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, consistente en UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOROESTE DE LA CALLE SIN NÚMERO, POSTE 707 DE LA COLONIA LOS ALTOS, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25° 21' 52.6" LATITUD NORTE Y 107° 33' 33.7" LONGITUD OESTE.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA". - SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 229 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, 28 de abril del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Carlos Acosta Aranda

Rúbrica.

(R.- 472098)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JFR57519, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002610/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/CLN/0002610/2017 -----

V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 11 de Octubre de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JFR57519, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 17 de marzo de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar
Rúbrica.

(R.- 472100)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, MODELO F-200, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR VERDE CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LYJ30733, AÑO MODELO 1992**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000483/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000483/2018.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 17 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, MODELO F-200, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR VERDE CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LYJ30733, AÑO MODELO 1992.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - - -
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAVIER EVERARDO OCHOA MENCHACA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de junio de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca
Rúbrica.

(R.- 472101)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO ECONOLINE, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRE11222HA79332, MODELO 2002,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001254/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- - - - -

- - - **FED/SIN/CLN/0001254/2017.** - - - - -
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 19 de Mayo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO ECONOLINE, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRE11222HA79332, MODELO 2002.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - - -

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono

a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAVIER EVERARDO OCHOA MENCHACA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 16 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca

Rúbrica.

(R.- 472103)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orientador I
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE E250, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACION DELANTERA ZB-7479-A DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEE24Y9GHB23830, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1986;** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/MAZ/0000593/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

-----**FED/SIN/MAZ/0000593/2018.**-----

-- - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 04 de abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE E250, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACION DELANTERA ZB-7479-A DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEE24Y9GHB23830, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1986;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, al C. Alejandro Arreola Vazquez y/o a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA GLADIS FELICIANA LEYVA QUINTERO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Orientadora I, de la Unidad de Atención Inmediata.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mazatlán, Sinaloa a 17 de mayo del 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Orientadora I de la

Unidad de Atención Inmediata

Lic. Gladis Felician Leyva Quintero

Rúbrica.

(R.- 472105)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Segunda Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DEL: **BIEN INMUEBLE PROPIEDAD PRIVADA (PARCELA NUMERO 18) QUE SE LOCALIZA, EN INMEDIACIONES DEL POBLADO EL CARRIZALEJO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 24° 48' 59.1" Y LONGITUD OESTE 107° 18' 15.5", CON NUMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO 44160,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0001530/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 21 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: **BIEN INMUEBLE PROPIEDAD PRIVADA (PARCELA NUMERO 18) QUE SE LOCALIZA, EN INMEDIACIONES DEL POBLADO EL CARRIZALEJO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 24° 48' 59.1" Y LONGITUD OESTE 107° 18' 15.5", CON NUMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO 44160-**-----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: --

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS DEL BIEN INMUEBLE EN CITO**, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

--- **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO JUAN LUIS AGUILAR REYES**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa, 21 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Luis Aguilar Reyes
Rúbrica.

(R.- 472106)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHÍCULO INCOMPLETO ACOPLADA A LA PARTE SUPERIOR ESTRUCTURA METÁLICA, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO Y ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z2WM254674, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1998,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000493/2018** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----
----- **FED/SIN/CLN/0000493/2018.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 18 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHÍCULO INCOMPLETO ACOPLADA A LA PARTE SUPERIOR ESTRUCTURA METÁLICA, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO Y ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z2WM254674, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1998.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO Javier Everardo Ochoa Menchaca, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca
Rúbrica.

(R.- 472107)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM, TIPO PICK-UP, EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 3B7HC16X3VM581552, NACIONAL MODELO 1997, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000437/2018**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000437/2018.** -----
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 10 de febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM, TIPO PICK-UP, EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 3B7HC16X3VM581552, NACIONAL MODELO 1997. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:

----- **ACUERDA.** -----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, uno en el Diario oficial de la Federación o su equivalente medio de difusión oficial en la entidad federativa y otro en el periódico de circulación nacional o estatal según corresponda por un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, esto a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele al interesado o representante legal para que no enajene o grave

el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la MTRA. HILDA SOLIS CALDERON, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa a 11 de junio de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.

Mtra. Hilda Solís Calderón.

Rúbrica.

(R.- 472108)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Tercera Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION DE EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: CAJMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-150, 2 PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF14N9SLA09569, MODELO 1995; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0003029/2017**; SE LE NOTIFICA QUE EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- -Con fundamento en los artículos 229, 230, 232, 235, 236, 239, 240, 242 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, procede a ordenar el aseguramiento precautorio de una camioneta, marca Ford, tipo Pick Up, color azul marino, dos puertas, número de serie 1FTEF14N9SLA09569, año modelo 1995, sin placas de circulación. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -----

A C U E R D A - - - UNICO: En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que quien tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad, manifieste lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----
- - - Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO VICENTE DÍAZ PINEDA**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Culiacán, Sinaloa.

Atentamente:

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 15 de junio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa

Lic. Vicente Díaz Pineda

Rúbrica.

(R.- 472109)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Tercera Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE:

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305.-----

RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0000420/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000420/2017** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 22 de mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE:

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305.-----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: --

----- **" ACUERDA "**-----

--- **ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411, UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913, UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DÍAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Tercera Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, 13 de junio de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa
Lic. Vicente Díaz Pineda.
Rúbrica.

(R.- 472082)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N3HKA03275, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO – MODELO 1987, **INDICIO 3.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UA-84-279 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15EXCRA20282, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO –MODELO 1982, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003154/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003154/2017.** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 04 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N3HKA03275, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO – MODELO 1987, **INDICIO 3.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UA-84-279 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15EXCRA20282, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO –MODELO 1982. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...- -

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 04 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472094)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 2.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 3.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 4.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "RULETA LUMINOSA", **INDICIO 5.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 6.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 7.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 8.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 9.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 10.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 11.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 12.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 13.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 14.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 15.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 16.-** LA CANTIDAD DE \$789.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$1.00 PESOS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000691/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
----- **FED/SIN/GUAM/0000691/2018.** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 02 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 2.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 3.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 4.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "RULETA LUMINOSA", **INDICIO 5.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 6.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 7.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 8.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 9.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 10.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 11.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 12.-** UNA (01) MAQUINA

ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 13.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 14.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 15.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 16.-** LA CANTIDAD DE \$789.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$5.00 PESOS, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA ".....
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 10 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472095)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N., CON MONEDAS DE DISTINTAS DENOMINACIONES.- **INDICIO 2.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE DOS MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$5.00 PESOS, DIEZ MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y SESENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$90.00 PESOS M.N.- **INDICIO 3.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N.- **INDICIO 4.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N.- **INDICIO 5.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N.- **INDICIO 6.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N.- **INDICIO 7.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N.- **INDICIO 8.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N.- **INDICIO**

9.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$35.00 PESOS M.N..- **INDICIO 10.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N.; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0001008/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- FED/SIN/GUAM/0001008/2018 -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 26 de Mayo de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N., CON MONEDAS DE DISTINTAS DENOMINACIONES.- **INDICIO 2.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE DOS MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$5.00 PESOS, DIEZ MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y SESENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$90.00 PESOS M.N..- **INDICIO 3.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N..- **INDICIO 4.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N..- **INDICIO 5.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N..- **INDICIO 6.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N..- **INDICIO 7.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N..- **INDICIO 8.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N..- **INDICIO 9.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$35.00 PESOS M.N..- **INDICIO 10.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N., En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO NUMERARIO, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el LICENCIADO ADALBERTO LOPEZ LEAL, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 15 de junio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Adalberto López Leal.

Rúbrica.

(R.- 472102)